



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0611-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0697-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, sobre Jubilación Obligatoria Automática por Límite de Edad 70 Años; Informe N° 759-2024-OGGRH/MPP, de fecha 03 de junio de 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 898-2024-OGAJ/MPP, de fecha 05 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...);

Que, con Informe N° 0697-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, textualmente indicó:

"(...) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ART. 35°.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	EDAD ACTUAL AL
01	Vite Albán José Fernando	12.06.1954	12.06.2024	69 a. 10 m. 24 d.

Se adjunta informe escalafonario de datos principales de los servidores Empleados Nombrados a la fecha:

D.N.I.	02611994
Apellidos y Nombres	VITE ALBÁN JOSÉ FERNANDO
Condición	EMPLEADO NOMBRADO
Fecha de Ingreso	01/07/1982 Doc. Ingreso: R.A. N° 43-82-A/ CPP 25/06/1982
Fecha de cese	(NINGUNO)
Régimen Laboral	D. Leg. 276 Reglamento D.S. 005-90-PCM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0611-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2024

Régimen de Pensiones	Decreto Ley 19990 – SNP
Plaza	POLICÍA MUNICIPAL
Nro. Plaza	769
Dependencia	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Dependencia Física	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Cargo Físico	POLICÍA MUNICIPAL
Categoría	TÉCNICO B
Nivel de Instrucción	SECUNDARIA COMPLETO
Tiempo de Servicio	41a. 10m. 05d.

Del 01.07.1982 al 06.05.2024 = 41 años 10 meses 05

Del 01.07.1982 al 12.06.2024 = 41 años 11 meses 11 días hasta la fecha que (cumple 70 años), deberá cesar el 12 de junio de 2024.

Que, en este contexto la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 759-2024-OGGRH/MPP, de fecha 03 de junio de 2024, remite el expediente al Gerente Municipal, indicando que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Artículo 35°, Son causas justificadas para cese definitivo de un servicio: a) Límite de 70 años, se recomienda elaborar la Resolución de Alcaldía JUBILANDO al servidor obrero contratado a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 VITE ALBÁN JOSÉ FERNANDO, cumpliendo sus 70 años el 12 de junio de 2024; asimismo se recomienda ser notificado 48 horas antes del cese para así evitar regularizaciones en la Resolución;

Que, mediante Informe N° 898-2024-OGAJ/MPP, de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) En virtud de los argumentos antes esbozados, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía a través de la cual se declare el Término de la Carrera Administrativa del Servidor José Fernando Vite Albán, por causal de Límite de Edad; tal y conforme lo prescrito por las unidades orgánicas competentes (...)";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 05 de junio de 2024, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Término de la Carrera Administrativa del Servidor José Fernando Vite Albán, por causal de Límite de Edad, a partir del día 12 de junio de 2024, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta Entidad Municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales correspondiente a José Fernando Vite Albán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0611-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2024



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto realice las modificaciones presupuestales que resultan necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR a José Fernando Vite Albán, hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes a su jefe inmediato superior, de conformidad a lo previsto en el artículo 191º del D.S. 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, a la Oficina de Remuneraciones y al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

